



Código validación comunicación: 34b25

Código Dependencia: 1000
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor

Yanod Márquez Aldana

Superintendente

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

sspd@superservicios.gov.co

Carrera 18 No. 84-35

Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de atención - Caso Air-e

Cordial saludo

Conforme a conversaciones recientes con la Agente Especial designada para el proceso de administración de la empresa Air-e E.S.P., he tenido conocimiento de la crítica situación que atraviesa dicha compañía, la cual presta el servicio de energía eléctrica a cerca de 1,2 millones de usuarios – aproximados a 4 millones de personas - en tres departamentos del Caribe Colombiano.

Sin el respaldo de la Superintendencia, a través del Fondo Empresarial, la prestación del servicio a cargo de la empresa intervenida se vuelve inviable. Las medidas regulatorias y administrativas no son suficientes, se requiere apoyo y gestiones concretas que permitan a la empresa a salir adelante, de lo contrario, se tendría que considerar una liquidación. En cualquier escenario, debe primar la obligación del Estado de garantizar la prestación del servicio público a su cargo.



La situación de Air-e posterior a la intervención es delicada. No se han podido cubrir totalmente las obligaciones con las generadoras, acumulando una deuda que asciende a 1,3 billones de pesos, según nos comunicó esta semana XM.

No pagarles a los generadores produce un efecto negativo en el resto de los actores del sistema. Aunque el modelo está basado en la solidaridad, las empresas que generan, especialmente en térmicas, deben cumplir sus obligaciones con los proveedores de combustibles.

Según la última visita que realicé a la compañía, además de la deuda mencionada, se evidenció una exposición en bolsa para 2026 superior al 70 %, así como un déficit proyectado en el flujo de caja por valor de \$2,8 billones para el año en curso. La situación se agrava por el riesgo de materialización del incumplimiento de la senda de pérdidas, lo que implicaría una reducción total de ingresos estimada en \$567.976 millones durante el periodo de devolución, proyectado para iniciar en junio de 2026.

Urge por lo tanto, no solo la inyección de capital que permita cumplir con los compromisos adquiridos con las generadoras y demás actores del sistema, sino que la Superintendencia defina, a la mayor brevedad, una solución de fondo que garantice la prestación eficiente y continua del servicio de energía eléctrica en los tres departamentos actualmente atendidos por Air-e y con ello evitar que se consume un riesgo sistémico.

Como Ministro de Minas y Energía, tengo la responsabilidad de formular y coordinar las políticas del sector de energía eléctrica, orientadas a garantizar la prestación de este servicio público domiciliario esencial, según el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 365 y 370 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, que establece que el Estado intervendrá en los servicios públicos conforme a las reglas de competencia allí previstas.

Las preocupaciones aquí expresadas constituyen un llamado a la SSPD para que se adopten los correctivos necesarios que permitan el cumplimiento de las obligaciones, especialmente las relacionadas con el mercado mayorista de energía, y así evitar la materialización de una advertencia de limitación de suministro, que podría desencadenar un racionamiento con graves implicaciones para la seguridad económica y los derechos fundamentales de millones de personas.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Agradecemos su atención y reitero nuestra disposición para contribuir, desde nuestras competencias, a la búsqueda de soluciones que garanticen la continuidad del servicio público esencial de energía eléctrica en la región.

Cordialmente,

Edwin Palma Egea
Ministro
Despacho del Ministerio

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Departamento Nacional De Planeación - (jhduque@dnp.gov.co) - Calle 26 # 13-19, Piso 1º Bogotá D.C., Colombia -
BOGOTÁ - D.C.

Ministerio De Hacienda Y Crédito Público - (reACIONciudadano@minhacienda.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: Ana Tulia Rodríguez Guasca
Revisó: José Luciano Sanín Vásquez
Aprobó: Edwin Palma Egea

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180